

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION MINIMA CUANTÍA – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO
COLOMBIANO – ALMACENES DE GRANDES SUPERFICIES**

**SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO
PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	4
6. ESTUDIO DE MERCADO	5
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	9
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
10. FORMA DE PAGO	10
11. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	11
12. LUGAR DE EJECUCIÓN	11
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	11
14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	12
15. GARANTIAS.....	12
16. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	12
17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	13
18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	13
19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	13

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y los artículos 41 y 42 de la Ley 1955 de 2019 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la Reclusión de Mujeres de Armenia con posición de catálogo de gastos **A-05-01-01-002-004 RES 000003 DEL 02 ENERO DEL 2023**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la adquisición de bebidas para comercializar en el proyecto productivo Expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el acuerdo 010 del 2004 mediante la cual se crean el proyecto productivo expendio para la comercialización de productos de primera necesidad se hace necesario adquirir bebidas para vender en el proyecto expendio y satisfacer ésta necesidad de la población privada de la libertad.

En tal sentido, corresponde a la dirección de la Reclusión de Mujeres de Armenia, responder y velar por el normal funcionamiento del mismo, atendiendo a los requerimientos presentados por las reclusas donde se solicita llevar a cabo la adquisición de BEBIDAS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO DE EXPENDIO.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos de acuerdo con las necesidades de inventario y rotación de los productos en el proyecto productivo Expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia INPEC.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada en el proyecto productivo de la Reclusión de Mujeres de Armenia INPEC se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones el cual fue publicado en la página de la tienda virtual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual forma, mediante artículo 42 de la ley 1955 del 2019, que adiciona el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Por lo anterior la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al almacén de grandes superficies seleccionado, ya que, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran

Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

(b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.

(C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable. (b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. (C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior. (d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. (e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos. (f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén. (g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
50202306 REFRESCOS	E	50000000	50200000	50202300	50202306
50202301 AGUA	E	50000000	50200000	50202300	50202301

b. Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de bebidas para comercializar en el proyecto productivo Expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

NUMERO	PRODUCTO	PRESENTACION	CODIGO
1	AGUA BRISA PET 600 ML	PACA	160047
2	GS - KOLA ROMAN 400 ML	PACA	160479
3	GS - FRUTAL MANGO 200ML TETRA(24)	PACA	160621
4	GS - FRUTAL MORA 200ML TETRA(24)	PACA	120015
5	GS - COCA-COLA 400ML PET	PACA	160318
6	GS - AGUA BRISA GAS PET 600ML	PACA	160046
7	GS - QUATRO 400 ML	PACA	160298
8	GS - SPRITE 400 ML	PACA	160297

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2023IE0011693 fecha 20 de enero del 2023, suscrito por la pagadora de la Reclusión de Mujeres de Armenia – INPEC, los conceptos tributarios que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
<p>SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA</p>	<p>EL INPEC SE ENCUENTRA EXCLUIDO DEL COBRO DE ESTE IMPUESTO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000 QUE INDICA: “QUEDAN EXCLUIDIS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS Y DE LOS ARANCELES DE IMPORTACION LOS EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS NACIONALES O IMPORTANDOS DIRECTAMENTE CON EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL INPEC O POR LA AUTORIDAD NACIONAL RESPECTIVA QUE SE DESTINEN QUE SE DESTINEN A LA CONSTRUCCION, LA INSTALACION, MONTAJE, DOTACION Y OPERACIÓN DEL SISTEMA CARCELARIO NACIONAL, PARA LO CUAL DEBERA ACREDITARSE TAL CONDICION POR CERTIFICACION ESCRITA EXPEDIDA POR EL MINISTRO DE EJECUCION Y DEL DERECHO”. EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EXPIDIO CERTIFICACION DE EXCLUSION DEL IVA PARA LA VIGENCIA 2022: MJDD-CER22-0001014-4000 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2022</p>	<p>SE APLICARÁN LAS RETENCIONES DE LEY EN COMPRAS Y SERVICIOS CONFORME LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR EL ESTATUTO DE RENTAS VIGENTE, DEPENDIENDO DEL REGIMEN DE CONTRATISTA</p> <p>NOTA: SI EL OFERENTE ES DE REGIMEN DISTINTO AL SIMPLIFICADO, SE SOLICITA AL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ADJUNTAR A LOS PORCESOS EMITIDOS POR LA RM AMENIA EN LOS CUALES DESEE PARTICIPAR, COPIA DE LA EXPEDICION DE RESOLUCION DE FACTURACION DE LA DIAN VIGENTE. ESTE DOCUMENTO ES HABILITANTE DENTRO DE LA PROPUESTA DEL OFERENTE.</p> <p>ICA: SE APLICARA ESTE IMPUESTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO TRIBURARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA- ACUERDO 229 DEL 2021 Y SUS MODIFICACIONES.</p>

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector comercio

Las elecciones presidenciales de Colombia en junio de 2022 resultaron en la victoria de Gustavo Petro de la coalición de izquierda Pacto Histórico. Más de 22 millones de colombianos salieron a votar, lo que correspondió a una participación del 58%, la más alta desde 1998. Petro (Pacto Histórico) obtuvo 11.280.200 votos (50,4%) y Rodolfo Hernández (Liga de Gobernantes Anticorrupción) 10.579, 106 votos (47,3%). Las principales prioridades del gobierno de Petro son consolidar la paz, la justicia social, la justicia ambiental y el cambio para las mujeres.

Colombia tiene un historial de gestión macroeconómica y fiscal prudente, anclado en un régimen de inflación objetivo, un tipo de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas, lo que permitió que la economía creciera ininterrumpidamente desde el año 2000 y proporcionó el espacio político para responder a la crisis de COVID-19.

La economía colombiana se ha recuperado de forma vibrante de la crisis del COVID-19, soportada por el impulso del consumo que había sido reprimido durante la pandemia. El PIB repuntó un 10,7% en 2021 y se prevé que crezca un 7,1% en 2022. Esta excepcional

dinámica ha llevado a la economía a operar por encima de su potencial y, se prevé que el crecimiento se reduzca gradualmente hasta 2,8% en 2025.

El Marco de Alianza de País (año fiscal 2016-21) busca apoyar los objetivos de desarrollo del gobierno a través de un despliegue efectivo de los servicios financieros, de conocimiento y convocatoria del Grupo Banco Mundial (GBM). El programa respalda al gobierno en tres pilares estratégicos:

- Promoción de un desarrollo territorial equilibrado.
- Incremento de la movilidad e inclusión social a través de una mejor prestación de servicios.
- Apoyo a la sostenibilidad fiscal y a la productividad.

El portafolio activo de Colombia incluye 15 operaciones que suman un total de US\$3.4 mil millones en compromisos netos del BIRF y tres proyectos independientes con fondos fiduciarios (FMAM y BioCF) por un monto de US\$66 millones en compromisos. Recursos adicionales de fondos emergentes (Bienes Públicos Globales (GPG), Facilidad de Financiamiento Concesional Global (GCFF)) complementan algunos de los servicios de préstamo en curso.

El programa actual incluye, entre otros, un proyecto de inversión (IPF por sus siglas en inglés) para establecer el catastro multipropósito en municipios seleccionados para fortalecer la seguridad de la tenencia, un Programa por Resultados (PforR) para mejorar la calidad de los servicios de atención médica que contribuyan a la eficiencia del sistema de salud, y una operación de inversión para promover viviendas resilientes e inclusivas (US\$100 millones BIRF, más fondos GCFF y GPG). Entregas analíticas como el Reporte de Equidad complementan el sólido programa de préstamos

Fuente:

<https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview#3:~:text=Las%20elecciones%20presidenciales,2%2C8%25%20en%202025>

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La reclusión de mujeres de Armenia, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el suministro de bebidas para comercializar en el proyecto productivo Expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual forma, mediante artículo 42 de la ley 1955 del 2019, que adiciona el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

Por lo anterior la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al almacén de grandes superficies seleccionado, ya que, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Siendo así, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía haciendo uso de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano en los almacenes de grandes superficies que allí ofrecen sus productos.

En consideración a lo anterior, la Reclusión de Mujeres de Armenia está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

6.2. ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

A través de tienda virtual del estado colombiano se verificaron los proveedores que ofertan los bienes objeto a contratar y teniendo en cuenta criterios de selección como; calidad de producto, rotación, precios, cobertura, oportunidad en la entrega y el catálogo de productos, se escogió a la empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A como el proveedor seleccionado para emitir la orden de compra.

La empresa INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A es uno de los almacenes de grandes superficies suscritos en la plataforma con un gran colchón financiero y un amplio catálogo de bienes criterios determinantes para selección del mismo.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Desde la vigencia 2021, la reclusión de mujeres de armenia adquirió las bebidas para el proyecto de expendio a través de la plataforma de tienda virtual, teniendo en cuenta, que en ese año el proveedor INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A creo un catálogo con estos productos, además de tener en cuenta principios contractuales como transparencia y celeridad del proceso contractual, y en años anteriores se adquirieron por medio de procesos de selección de mínima cuantía a través de la plataforma de SECOP II

En el proceso inicia cuando en la TVEC se crea una orden de compra con todos los bienes que se van a adquirir para posteriormente ser comercializados en el proyecto productivo expendio a la población reclusa.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	85409	Mínima cuantía	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A	8.738.534	N/A	N/A	Tienda virtual
2021	64598	Mínima cuantía	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A	9.996.930	No aplica	No aplica	Tienda virtual
2020	02-2020	Mínima cuantía	ASOCIACION COLOMBIANA AVANZADO	26.785.018	No aplica	No aplica	SECOPII

6.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante la plataforma de Tienda Virtual al siguiente proveedor:

- INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.

Teniendo en cuenta que el anterior Gran Almacén dentro de su catálogo ofrece los productos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el la Reclusión de Mujeres de Armenia, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA COMERCIALIZAR EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA RECLUSION DE MUJERES DE ARMENIA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal Tal como se evidencia en el siguiente cuadro así:

NUMERO	PRODUCTO	PRESENTACION	CODIGO
1	GS1 - AGUA BRISA PET 600ML	CAJA	160047
2	GS1 - KOLA ROMAN 400 ML	CAJA	160479
3	GS1 - FRUTAL MANGO 188ML TETRA(24)	CAJA	160621
4	GS1 - FRUTAL MORA 188ML TETRA(24)	CAJA	120015
5	GS1 - COCA-COLA 400ML PET	CAJA	160318
6	GS1 - AGUA BRISA GAS PET 600ML	CAJA	160046
7	GS1 - QUATRO 400 ML	CAJA	160298
8	GS1 - SPRITE 400 ML	CAJA	160297

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el suministro de bebidas para el proyecto productivo de expendio de la Reclusión de Mujeres de Armenia. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por producto en el catálogo del proveedor en la tienda virtual del estado colombiano por las cantidades requeridas para el proyecto de la siguiente forma:

No.	PRODUCTO	CODIGO	VALOR	IVA	CANT.	VALOR TOTAL
1	GS1 - AGUA BRISA PET 600ML	160047	21.440	0	20	428.800
2	GS1 - KOLA ROMAN 400 ML	160479	17.000	2.714	20	340.000
3	GS1 - FRUTAL MANGO 188ML TETRA(24)	160621	17.500	2.794	15	262.500
4	GS1 - FRUTAL MORA 188ML TETRA(24)	120015	17.000	2.714	15	255.000
5	GS1 - COCA-COLA 400ML PET	160318	20.400	3.257	100	2.040.000
6	GS1 - AGUA BRISA GAS PET 600ML	160046	23.040	0	20	460.800
7	GS1 - QUATRO 400 ML	160298	18.700	2.986	15	280.500
8	GS1 - SPRITE 400 ML	160297	18.700	2.986	15	280.500
TOTAL						4.348.100

Sin embargo, teniendo en cuenta que el INPEC está excluido de IVA en la adquisición de bienes que se utilizan en el sistema penitenciario de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 del 2000, se realiza modificación a la orden de compra quitándole el IVA a los productos gravados, quedando de la siguiente forma:

No.	PRODUCTO	CODIGO	VALOR UNITARIO SIN IVA	CANT.	VALOR TOTAL
1	GS1 - AGUA BRISA PET 600ML	160047	21.440	21	450.240
2	GS1 - KOLA ROMAN 400 ML	160479	14.286	21	300.006
3	GS1 - FRUTAL MANGO 188ML TETRA(24)	160621	14.706	17	250.002
4	GS1 - FRUTAL MORA 188ML TETRA(24)	120015	14.286	17	242.862
5	GS1 - COCA-COLA 400ML PET	160318	17.143	121	2.074.303
6	GS1 - AGUA BRISA GAS PET 600ML	160046	23.040	22	506.880
7	GS1 - QUATRO 400 ML	160298	15.714	17	267.138
8	GS1 - SPRITE 400 ML	160297	15.714	17	267.138
TOTAL					4.358.569

Obteniendo como resultado un Valor de la orden de compra de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.358.569).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**:

El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.363.636); según Certificado de Disponibilidad N.º 823 de fecha 17 de enero de 2023; según Resolución 000003 del 02/01/2023; Posición de catálogo A-05-01-

01-002-004 BEBIDAS Fuente PROPIOS, REC 26 CSF (615EXP EXPENDIO - RM ARMENIA).

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2023, o hasta agotar el presupuesto asignado, a partir del acta de inicio, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

10. FORMA DE PAGO

La Reclusión de Mujeres de Armenia realizara el pago del 100% del valor que resulte de la orden de compra contra entrega a satisfacción de los elementos recibidos por el supervisor. El valor de la orden de compra que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- Hoja de ruta de la factura
- Presentación en debida forma y con el lleno de los requisitos legales de la factura electrónica, donde se relacionen los elementos entregados (Ficha Técnica), a los precios contratados.
- Informe de supervisión, donde se relacionen las actividades desarrolladas por el supervisor y el contratista durante la ejecución.
- Ultima planilla pagada de seguridad social y aportes parafiscales del contratista y certificado expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- Entrada y salida del programa PCT utilizado por el almacenista.

El pago se realizará, previa presentación de la factura y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa y Financiera del ERON. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Se entienden incluidos como parte del valor de la orden de compra que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas generadas a razón de los contratos celebrados por la Reclusión de Mujeres de Armenia serán tramitadas de acuerdo a la naturaleza de los recursos utilizados para tal fin,

de la siguiente forma:

- Para los contratos celebrados con recursos de la nación, las facturas se tramitarán los primeros cinco (5) de cada mes para realizar la solicitud de PAC y poder ser canceladas los primeros quince (15) del mes siguiente.
- Para los contratos celebrados con recursos propios de la entidad, las facturas se tramitarán los primeros diez (10) de cada mes, para poder ser canceladas el mismo mes, previo recaudo y disponibilidad de los recursos.

11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Reclusión de Mujeres de Armenia ubicada en la Calle 50 # 23 29 Barrio Farallones de la ciudad de Armenia, Quindío.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de entrega de los elementos físicos se realizará en las instalaciones de la Reclusión de Mujeres de Armenia, al funcionario encargado del almacén.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la Reclusión de Mujeres de Armenia por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
- d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato.
- e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- g) Presentar las solicitudes u observaciones a que haya lugar de manera oportuna, en desarrollo del contrato
- h) Es obligación del contratista o proveedor la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358

de 05 marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 de 05 mayo del 2020.

- i) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

13.2. OBLIGACIONES DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA.

La Reclusión de Mujeres de Armenia - Bogotá se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista (En caso que sean solicitadas dichas garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario MARÍA ISABEL VALENCIA LARA responsable del proyecto productivo Expendio cuyo correo electrónico es expendio.rmarmenia@inpec.gov.co de la Reclusión de Mujeres de Armenia /o quien delegue la Directora de La Reclusión de Mujeres de Armenia.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual

15. GARANTIAS

Conforme al Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el cual en su literal H. Garantías del numeral X. Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC el cual establece:

***“H. Garantías** Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC **no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011**, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.” (negrilla fuera de texto).*

16. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de

los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

17. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne la Reclusión de Mujeres de Armenia, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes

18. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, en nuestra calidad de responsables de la Dirección de Tratamiento y la Subdirección de Atención en Salud respectivamente, de acuerdo con el trabajo realizado por los funcionarios del Grupo de Salud Pública, quienes analizaron la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

19. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ EUGENIA RESTREPO

Responsable Área de Tratamiento y Desarrollo
Reclusión de Mujeres de Armenia

Revisado por Blanca Vanessa Ramírez Murcia, contratación.

Elaborado por: María Isabel Valencia Lara

Fecha de elaboración: 31/01/2023

C:/escritorio/estudiospreviosgrandesalimentos2023.